

Pensiones, Jubilaciones o Montepíos correspondientes al año inmediatamente anterior al que se informa y sobre las cuales, conforme a la Ley, hayan efectuado o no la retención del Impuesto Único de Segunda Categoría, según se trate de rentas afectas o exentas de dicho tributo, en este último caso, por no exceder el monto exento mensual de 13,5 Unidades Tributarias Mensuales.

2. **Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

Se identificará a la Institución u Organismo de Previsión que canceló la renta, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. **Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (RECEPTOR DE LA RENTA: PENSIONES, JUBILACIONES O MONTEPIÓS Y RENTAS SIMILARES)**

La información que se solicita es anual, por lo que deberá ocuparse una sola línea por cada persona.

**Columna “RUT de la Persona a Quien se le Pagó la Renta (Jubilados, Pensionados o Montepiados)”:** Debe registrarse el RUT del contribuyente que percibió la renta afectada o no por la retención del Impuesto Único de Segunda Categoría.

**Columna “Montos Anuales Actualizados”:**

- Columna “Renta Total Neta Pagada (Art. 42° N° 1, Ley de la Renta)”: Deberá anotarse la cifra que resulte de sumar las rentas mensuales – descontadas las cotizaciones previsionales y de salud de carácter obligatorio y/o voluntario – pagadas a cada pensionado, jubilado o montepiado durante el año calendario respectivo, incluyendo las rentas accesorias o complementarias a las anteriores que se hayan devengado o correspondan al período que se declara, computadas éstas de acuerdo a la normativa establecida en los incisos 2° y 3° del Artículo 46 de la L.I.R., pagadas hasta el mes de abril del año siguiente. Todas las rentas antes mencionadas deben ser actualizadas conforme a los factores de actualización correspondientes.
- Columna “Rebaja por concepto de APV acogido al inciso segundo del art. 42 bis de la LIR, rentas exentas y/o no gravadas y deducción tributaria establecida en el Art. 13 D.L N° 889/1.975”:

**Columna “Período al Cual Corresponden las Rentas”:** Se debe marcar con una “X” el o los períodos a los cuales corresponden las rentas que se informan.

**Columna “Número de Certificado”:** Debe anotar el N° o folio al receptor de la renta, en conformidad a lo dispuesto en Res. Ex. N° 6.509, del 14 de diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

4. **CUADRO TOTAL MONTOS ANUALES SIN ACTUALIZAR**

Se deberán anotar las mismas rentas y rebaja por concepto de Ahorro Previsional Voluntario, rentas exentas y/o no gravadas o por zonas extremas (franquicia Art. 13 del D.L. 889) anotada en el recuadro anterior, sin actualizar. Sin embargo, el Impuesto Único de Segunda Categoría deberá informarse en forma separada, registrando en el primer recuadro el que corresponda a las rentas normales y accesorias o complementarias pagadas y devengadas durante el año calendario respectivo, y en el segundo recuadro aquél que corresponda sólo a las rentas accesorias o complementarias devengadas en el ejercicio y pagadas entre los meses de enero y abril del año siguiente.

5. **CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN**

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro “Total de Casos Informados” corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

6. El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 97 N° 1 del Código Tributario.

6.5 **Declaración Jurada N° 1813**

**Formulario N° 1813**

El formulario N° 1813 está dividido en varias secciones:

- Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE:** Incluye campos para ROL ÚNICO TRIBUTARIO, DOMICILIO POSTAL, COMUNA, CORREO ELECTRÓNICO, FAX y TELÉFONO.
- Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS:** Una tabla con 10 columnas: N° RUT DE LA SOCIEDAD O COMUNIDAD QUE INCURRIÓ EN EL GASTO RECHAZADO, BENEFICIARIO DEL GASTO RECHAZADO, MONTO GASTO RECHAZADO ACTUALIZADO, IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA, CONTRIBUCIONES DE BIENES RAÍCES, OTROS GASTOS RECHAZADOS, INCREMENTO POR IMP. DE LA CATEGORÍA, CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA, COR DERECHO A DEVOLUCIÓN, SIB DERECHO A DEVOLUCIÓN, N° CERTIF.
- CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN:** Una tabla con 6 columnas: IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA, CONTRIBUCIONES DE BIENES RAÍCES, OTROS GASTOS RECHAZADOS, INCREMENTO POR IMP. DE LA CATEGORÍA, CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA, TOTAL DE CASOS INFORMADOS.

**Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1813**

1. Esta Declaración Jurada deberá ser presentada por las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Sociedades de Personas, Sociedades de Hecho, Sociedades en Comandita por Acciones o Comunidades que recibieron gastos rechazados de otras sociedades o comunidades de igual naturaleza jurídica, para que dichas partidas sean declaradas por los propietarios, socios o comuneros finales que sean personas naturales con domicilio o residencia en Chile, o personas naturales o jurídicas con domicilio o residencia en el extranjero y sociedades anónimas, sociedades por acciones, sociedades en comandita por acciones y contribuyentes del Artículo 58° N° 1 de la ley, afectas al Impuesto Único del inciso 3° del Artículo 21° de la ley.

2. **Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (EIRL, SOCIEDAD DE PERSONAS, SOCIEDAD DE HECHO, S.C.P.A. O COMUNIDAD QUE SE LE INFORMARON GASTOS RECHAZADOS DE OTRAS SOCIEDADES DE LAS CUALES SON SOCIOS O COMUNEROS)**

En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación del declarante, indicando su número de RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. **Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (EIRL, SOCIEDAD O COMUNIDAD QUE INCURRIÓ EN EL GASTO RECHAZADO Y SUS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS)**

**Columna “RUT de la Sociedad o Comunidad que Incurrió en el Gasto Rechazado”:** Debe registrarse el N° de RUT de la Sociedad de Personas, Sociedad de Hecho, Sociedad en Comandita por Acciones respecto de sus socios gestores y comunidades que incurrieron en los gastos rechazados del Artículo 21° de la L.I.R. e informados a Sociedades o Comunidades de igual naturaleza jurídica.

**Columna “Beneficiario del Gasto Rechazado”:**

- Columna “RUT”: Se debe registrar el número de RUT del contribuyente beneficiario del gasto rechazado que sea persona natural con domicilio o residencia en Chile o personas naturales y jurídicas con domicilio o residencia en el extranjero, y Sociedades Anónimas, Sociedades por Acciones, en Comandita por Acciones y contribuyentes del Artículo 58° N° 1 de la Ley de la Renta afectas al Impuesto Único del inciso tercero del Artículo 21° de la ley antes mencionada.
- Columna “Tipo de Contribuyente”: Se debe indicar la calidad jurídica del beneficiario del gasto rechazado, de acuerdo a lo siguiente:

- PN : Persona Natural Nacional
- PE : Persona Natural Extranjera
- SA : Sociedad Anónima
- JE : Persona Jurídica Extranjera
- SpA : Sociedad por Acciones
- CM : Comunidad
- CA : Sociedad en Comandita por Acciones
- AE : Agencia Extranjera Art. 58° N° 1 L.I.R.
- SP : Sociedad de Personas
- SH : Sociedad de Hecho
- EI : Empresa Individual de Responsabilidad Ltda.
- OT : Otros

**Columna “Monto Gasto Rechazado Actualizado”:**

- Columna “Impuesto de Primera Categoría”: Se debe registrar el monto del Impuesto de Primera Categoría que la Sociedad o Comunidad respectiva recibió como gasto rechazado, conforme a las normas del Artículo 21° de la Ley de la Renta, debidamente